

AÑO CIX - N° 28.333  
CORRIENTES, JUEVES 15 de JULIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativo

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 9  
Ordenanzas ..... Pág: N° 10

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15  
Convocatorias ..... Pág: N° 16  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 17

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 19



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 907

Corrientes, 27 de abril de 2021

#### Visto:

El expediente N° 953-04108/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 256 de fecha 08 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de LA Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las Resoluciones N° 256 de fecha 08 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forma parte el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

#### Decreto N° 935

Corrientes, 30 de abril de 2021

#### Visto:

El expediente N° 953-03884/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 255 de fecha 08 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las Resoluciones N° 255 de fecha 08 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo

Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 937**

Corrientes, 30 de abril de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Morales Amalia Noemí DNI N° 17.329.191, contra la Resolución N° 0994 de fecha 01 de marzo de 2019, dictada por el Instituto de Previsión Social de Corrientes, a fs. 90/91; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1037**

Corrientes, 6 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 953-05-02-000439/2021 y acumulado el expediente N° 953-05-02-000440/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO PCIAL. DE LA NIÑEZ ADOLESC. Y FLIA. S/ INCORPORACIÓN DE FONDOS NACIONALES DEL PROYECTO "MEDIDAS PENALES EN TERRITORIO";y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación N° 1.862 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, el que tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "Dispositivo de Abordaje Socio Comunitario para Adolescentes Infractores a la Ley Penal"; la incorporación de fondos nacionales y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 2.075.070,00), que será destinado al financiamiento y ejecución del citado proyecto, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-1862-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que a fs. 01/02 obra solicitud de la Presidente del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, en la que expresó la necesidad de contar con los recursos.

Que el Proyecto "Dispositivo de Abordaje Socio comunitario para Adolescentes Infractores a la Ley Penal" tiene como finalidad fortalecer el Dispositivo de abordaje socio comunitario para adolescentes infractores a la ley penal en la Provincia de Corrientes, en su doble capacidad de acompañamiento y supervisión de las medidas penales en territorio, como de intervención especializada en los primeros momentos de la aprehensión, en la Provincia de Corrientes.

Que obran en autos; 03/08 copia del citado Convenio, Anexos I y II, y de la RESOL-2020-1862-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; a fs. 09 Memorandum N° 00000248 del Ministro de Desarrollo Social de la Provincia a fin de dar curso a lo solicitado en autos; a fs. 24/25 la certificación del ingreso de los fondos nacionales, emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 26 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 2.075.070,00).

Que a fs. 27 y 29 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social emitió el informe técnico contable, efectuó el encuadre legal correspondiente, y elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 28 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio se expidió a través de la Opinión Legal N° 0336 de fecha 18 de marzo de 2021, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió respecto del trámite de incorporación presupuestaria; a fs. 32 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 117/2021, sin formular objeciones; y a fs. 34 la Tesorería General de la Provincia, quien informó sobre la disponibilidad de los fondos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia a fs. 24/25 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual

importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo previsto en los artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Nº 1.862 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 03/04; el que tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "Dispositivo de Abordaje Socio Comunitario para Adolescentes Infractores a la Ley Penal" en la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 09/2021 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social, y la de recursos Nº 95/2021, las que, como anexos forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 2.075.070,00), que será destinado al financiamiento y ejecución del Proyecto "Dispositivo de Abordaje Socio Comunitario para Adolescentes Infractores a la Ley Penal", RESOL-2020-1862-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; cuya ejecución se realiza a través del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondo, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 2.075.070,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), del citado Ministerio. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina CBU Nº 0110221720022100336917.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los Libramientos Internos de Pago contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada Nº 22210033691 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Corrientes), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas por parte del Consejo Provincial de

Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF).

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 8º: EI** presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto Nº 1157**

Corrientes, 28 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 850-04-05-1176/2021, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES-INTERVENCIÓN-MEMO Nº 0735/21-SPG-ASIG. UTIL. AL INSTITUTO DE CULTURA DE LA PCIA.", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0419-I de fecha 13 de mayo de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que por la citada norma legal se autorizó una transferencia de fondos a la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.650.000,00) a favor del Instituto de Cultura de la Provincia, destinada a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa de Escuela de Artes y Oficios de la Provincia de Corrientes, aprobado por Decreto Nº 77/2020.

Que a fs. 09 y vta. intervino el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, quien emitió opinión favorable y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el artículo 18 b, apartado 4º de la Ley Nº 3.423; su modificatoria Ley Nº 3.855; su Decreto Reglamentario Nº 738/1984; y el artículo 1º inciso i, del Decreto Nº 178/2005; resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0419-I de

fecha 13 de mayo de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1158**

Corrientes, 28 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 150-00353-2021 del registro de la Secretaría de Energía, y

**Considerando:**

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 740.220,44) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores, correspondiente a transferencias nacionales con afectación específica destinada a financiar la obra "Cierre Norte".

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 10/2021 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos Nº 130/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1159**

Corrientes, 28 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 181-00016/2021 del registro de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que, a fs. 01/03 la Directora de Industria eleva las actuaciones solicitando se arbitre los medios necesarios para el inicio y gestión para la compra de un inmueble, el cual estará destinado a la ampliación del Parque Foresto-Industrial Santa Rosa. El inmueble deberá contar las características excluyentes que se detallan a continuación: encontrarse en la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes; ubicado en la Cuarta Sección, Departamento de Concepción: lindante al Parque Foresto Industrial Santa Rosa, descrito en los planos de mensura aprobado; unificación y redistribución parcelaria Nº 2915-D, de fecha 03/07/2019; tener acceso directo al Parque Foresto Industrial Santa Rosa; encontrarse dentro de la zona industrial, según Ordenanza del Municipio de Santa Rosa; el inmueble debe encontrarse en una zona no inundable, debe tener una superficie igual o superior a cincuenta (50) hectáreas e inferior o igual a cien hectáreas (100); el valor de referencia de la hectárea a adquirir tiene un costo de U\$S 10.000. Se adjunta plano de la distribución parcelaria actual.

Que, a fs. 04/05 obran notas del Subsecretario de Industria y el Director de Administración, respectivamente.

Que, a fs. 06/13 se cursan notas a varias firmas inmobiliarias, solicitando informen si cuentan con algún inmueble con las características mencionadas anteriormente, incluida la Cámara Inmobiliaria de Corrientes.

Que, a fs. 14/38 se agregan constancias de inscripción a AFIP, de DGR y consulta de certificados emitidos y constancias.

Que, a fs. 39/40 se agrega notas del Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales, del Dpto. de Despacho.

Que, a fs. 41/45 obra nota suscripta por los Sres. AGTERBERG EDUARDO MARTÍN, CUIT Nº 20-28258751-4, y AGTERBERG SIRLEYNE, CUIT Nº 27-27500969-0, en la cual ofrecen un predio ubicado en la localidad de Santa Rosa, detallando las características del mismo y adjuntado plano de división y Mensura Nº 2983-D de fecha 02/03/2021.

Que, a fs. 46/48 se agrega informe de valuación fiscal de la Dirección General de Catastro y Cartografía. A fs. 49/52 se agrega Informe Nº 1914 del Registro de Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes.

Que, a fs. 53/65 se agrega Tasación Privada realizada por

el Martillero, Tasador y Corredor Público Nacional, Eduardo Rufino Pérez, MP Nº 115; adjuntando copia simple del título de propiedad, copia de Ordenanza de la Municipalidad de Santa Rosa Nº 49/2011, y CD contenido fotos del inmueble.

Que, a fs. 66/371 se agrega constancia de solicitud de inscripción del Parque Foresto Industrial Santa Rosa al RENPI; Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa, Corrientes (POT-SR); Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social; listado de parques industriales inscriptos a nivel nacional.

Que, a fs. 372 se agrega certificado de libre de deuda Nº 24262 expedido por la DGR de Corrientes, a favor de ADREMA: D30002823.

Que, a fs. 373 obra nota del Subsecretario de Industria. A fs. 374/376 Dirección de Promoción de Inversiones analizando las actuaciones, considera necesario la adquisición del inmueble lindero cuya superficie total es de cincuenta y tres (53) hectáreas, 00 áreas, 03 centiáreas.

Que, a fs. 377 la Dirección de Industria interviene, informando que se considera necesaria y de utilidad la adquisición del inmueble propuesto en estos autos; y a fs. 378/380 el Dpto. de Parques y Áreas Industriales expresa su opinión necesaria favorable para la adquisición del inmueble lindero, ya que cumple con las características requeridas.

Que, a fs. 381 obra pase del Subsecretario de Industria, y a fs. 382/vta. el Dpto. de Compra y Bienes Patrimoniales Nº 01/2021, solicita nuevamente informe técnico sobre el inmueble de referencia.

Que, a fs. 383/384 obra nota del Dpto. de Compras solicitando a los Sres. AGTERBERG EDUARDO MARTÍN, y AGTERBERG SIRLEYNE, para la continuidad del trámite, la siguiente documentación: individualización de los predios en venta con sus correspondientes datos registrales y adrema, oferta por escrito en pesos argentinos del total de hectáreas ofrecidas, debidamente firmada por proponentes y su representante legal, copias de los título de propiedad inmueble debidamente certificadas, constancias de inscripción en AFIP y en DGR, y libre de deuda el impuesto inmobiliario.

Que, a fs. 386/411 obra nota de los Sres. AGTERBERG EDUARDO MARTÍN, CUIT Nº 20-28258751-4, Y AGTERBERG SIRLEYNE, CUIT Nº 27-27500969-0, poniendo en conocimiento el valor del inmueble ofertado, Mensura Nº 2983-D, Partida Inmobiliaria D3-283-3, de un superficie total de cincuenta y tres (53) hectáreas, 00 áreas, 03 centiáreas, lindantes al Norte del Parque Foresto Industrial, de la cual son los únicos propietarios. Su acceso es por dos calles que corren de Sur a Norte de la Ruta Nacional Nº 118 hacia el fondo del parque.

El precio de la oferta es de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$82.700.000,00). Adjuntan a los efectos: certificado de libre de deuda, constancia de opción de AFIP, constancia de CBU, constancia de inscripción de AFIP y de DGR, constancia de alícuota cero de DGR, copia certificada de título de propiedad Escritura de compraventa Nº 39 de fecha 18/12/2001- Escribanos Públicos R.R. Montesanto-

R.L. Battilana, y Escritura Ampliatoria Nº 10 de fecha 14/04/2002.

Que, a fs. 412/434 se agrega copia de Arquitectura Institucional del Plan Estratégico Participativo- PEP 2021. A fs. 435 se agrega copia simple de certificado de no inundabilidad de fecha 31/10/2011) y del Decreto Nº 1096/2018- Programa Desarrollo de Red de Parques y Áreas Industriales y/o Tecnológicos.

Que, a fs. 438 obra copia certificada por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Mensura Nº 2915-D.

Que, a fs. 439/443 el Dpto. de Compras eleva las actuaciones al Director de Administración solicitando el informe pertinente sobre la adquisición de inmuebles con destino a la ampliación del Parque Foresto Industrial Santa Rosa. De acuerdo a las invitaciones cursadas a distintas inmobiliarias, incluida la Cámara de Comercio de Corrientes, para que informen si cuentan con un inmueble con las características detallas conforme lo solicitado a fs. 01, y habiéndose recibido un único ofrecimiento de inmueble de propiedad de los Sres. AGTERBERG EDUARDO MARTÍN, CUIT Nº 20-28258751-4, Y AGTERBERG SIRLEYNE, CUIT Nº 27-27500969-0, (fs. 386), que han ofertado un inmueble de cincuenta y tres (53) hectáreas, 00 áreas, 03 centiáreas, individualizado en el Tercera Sección según título de propiedad (Cuarta Sección S/ Catastro); del Departamento de Concepción, Paraje Santa Rosa, Corrientes, descripto como Parcela A/2", conforme Plano de Mensura Nº 2983-D, aprobado por la Dirección de Catastro, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión, al Folio Real – Dpto de Concepción - Matrícula Nº 034 Año 2002; y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA: D3-283-3.

El precio del inmueble ofrecido asciende a la suma total de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$82.700.000,00). Que, dicho inmueble ÚNICO ofertado cumple con las características necesarias para adquisición del inmueble destinado a la ampliación del Parque Foresto Industrial Santa Rosa. Que dicho inmueble se ajusta a las características peticionadas por la Dirección de Industria atento a lo consagrado por informe elevado por dicha dirección (fs.377/380), se expresa acabadamente la necesidad de contar con el predio solicitado, a no poder dar inmediata respuesta a la demanda del sector foresto industrial. Asimismo, concluye que desde el punto de vista técnico-económico resulta procedente la adquisición el inmueble ofrecido, descripto anteriormente.

Que, a fs. 444 el Director de Administración solicita la confección de la reserva presupuestaria en ejercicio vigente conforme anexo-modificación de gastos del Decreto provincial Nº 374/2021, lo que es cumplimentado a fs. 448/449 por el Departamento Contable con la afectación contable.

Que, a fs. 451 interviene nuevamente la Dirección de Administración solicitando opinión y encuadre legal, para la adquisición mediante contratación directa por vía de excepción, a nombre de Estado de la Provincia de Corrientes, del inmueble rural propiedad de AGTERBERG EDUARDO MARTÍN, CUIT Nº 20-28258751-4, Y AGTERBERG SIRLEYNE, CUIT Nº 27-27500969-0, para la ampliación del parque foresto industrial en la localidad de Santa Rosa. El precio de venta del inmueble ofertado

es de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$82.700.000,00), el gasto será solventado por la Tesorería General de la Provincia, contra el presupuesto vigente.

Que, a fs. 453/454 interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico N° 141/2021, solicita el cumplimiento de requerimientos previos y aconseja oportunamente el dictado del acto administrativo mediante el cual se autorice la Contratación Directa Por Vía de Excepción para la adquisición de un inmueble rural ofrecido, de propiedad de los Sres. Agterberg Eduardo Martín, CUIT. N° 20-28258751-4 y Agterberg Sirleyne, CUIT. N° 27-27500969-0, destinado a la ampliación del Parque foresto Industrial de Santa Rosa, individualizado en la tercera sección según título de propiedad (cuarta sección s/ Catastro); del departamento de Concepción, Paraje Santa Rosa, Corrientes, descripto como Parcela A/2", conforme plano de mensura N° 2983-D, aprobado por la Dirección General de Catastro e inscripto bajo adrema: D3-283-3 y en el Registro de la Propiedad Inmueble: en mayor extensión, al Folio Real- Dpto. de Concepción- Matrícula N° 034- Año: 2002. El precio total de venta asciende a Pesos Argentinos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 82.700.000,00).

Que, a fs. 455 se agrega providencia ministerial N° 125/21 dirigida a la Contaduría General de la Provincia.

Que, a fs. 456/458 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que, a fs. 459 se glosa providencia ministerial N° 155/21 dirigida a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 460 interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 04142 de fecha 15 de abril de 2021, solicitando el cumplimiento de los puntos allí referenciados.

Que, a fs. 461 se incorpora providencia ministerial N° 176/21 dirigida a la Subsecretaría de Industria.

Que, a fs. 462 obra elevación de las actuaciones al Departamento de Parques y Áreas Industriales.

Que, a fs. 463/485 se agrega documentación y nota debidamente suscripta por la Jefa del Departamento de Parques y Áreas Industriales y el Director de Promoción de Inversiones. Que, a fs. 486 se agrega nota elevación del Subsecretario de Industria dirigida al Ministro de Industria, Trabajo y Comercio para la prosecución del trámite administrativo pertinente.

Que, a fs. 487 se glosa Certificación de No Inundabilidad del terreno de autos, expedido por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 488/493 obra nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la provincia, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 494/502 se agrega intervención del Cuerpo Pericial Expropiatorio en cumplimiento de lo ordenado en el punto 1° del Dictamen obrante a fs. 460.

Que, a fs. 503/506 consta nueva intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 04231 de fecha 06 de

mayo de 2021, solicitando el cumplimiento de los puntos que allí se detallan.

Que, a fs. 509/515 se incorpora la documentación requerida a fs. 506 y se remite el expediente al departamento de mesa de entradas y despacho del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 516/521 el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio se expide con relación a las actuaciones obrantes en autos y en el marco que le confiere la Ley N° 6.233, aconseja al Poder Ejecutivo Provincial, salvo mejor criterio de la superioridad, se dicte el pertinente decreto autorizando la contratación directa por vía de excepción, para la adquisición del inmueble rural ofrecido en venta en estos caratulados, destinado a la ampliación del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, provincia de Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** la compra directa por la vía de excepción a favor de los Sres. Agterberg, Eduardo Martín, CUIT. N° 20-28258751-4 y Agterberg, Sirleyne, CUIT. N° 27-27500969-0, por la suma total de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 82.700.000,00), en concepto de adquisición del inmueble rural ubicado en la tercera sección según título de propiedad (cuarta sección s/ catastro), Paraje Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes; descripto como Parcela A/2", conforme al Plano de Mensura N° 2983-D, aprobado por la Dirección General de Catastro e inscripto bajo Adrema: D3-283-3, y en el Registro de la Propiedad Inmueble: en mayor extensión, al Folio Real- Departamento de Concepción- Matrícula N° 034- Año: 2.002; por razones de notoria escasez de los elementos a adquirir de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 inciso. 3°, punto h) de la Ley Provincial N° 5.571 y artículos 85, 86 y 87 del Decreto N° 3.056/ 2004, con destino a la ampliación del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a emitir los respectivos libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto mencionado en el artículo precedente, con imputación al presupuesto vigente de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°: El** presente caso se encuadra en el artículo 109 inciso 3°, punto h) de la Ley Provincial N° 5.571 y artículos 85, 86 y 87 del Decreto N° 3.056/2004, por razones de notoria escasez de los elementos a adquirir.

**ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE** a la Escribana Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia y pásese a la Escribanía

Mayor de Gobierno, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto Nº 1166**

Corrientes, 28 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 500-00719-2021 del registro del Ministerio de Producción; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de una MÁQUINA PERFORADORA ROTATIVA – NEUMÁTICA, HIDRÁULICA MONTADA SOBRE CAMIÓN cuyas especificaciones técnicas obran a fojas 02 y 03.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 140/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**  
**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto Nº 1167**

Corrientes, 31 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-17.101/2017 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1.658 de fecha 19 de junio de 2018, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.658 de fecha 19 de junio de 2018 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 1168**

Corrientes, 31 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 000-29-03-1758/2021 caratulado "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL REF.: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE JUSTICIA Y EDUCACIÓN. CAPACITACIÓN "ESPECIALIZACIÓN SUPERIORENVIOLENCIA Y GÉNERO"- CAPITAL", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 1/6 obra copia del Convenio objeto del presente.

Que dicho convenio tiene como marco la aprobación del proyecto de capacitación "Especialización Superior en Violencia y Género" como política pública e interministerial, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y como propósito establecer conocimientos necesarios básicos para la detección y abordaje en el área académica para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres en los ámbitos escolares, laborales e intrafamiliares, dirigida a profesionales de la educación para la visibilización temprana de situaciones de violencia en el contexto educativo como lugar primario de interacción entre familia, sociedad y escuela, todo ello en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Nº 26.485.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**



**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes para la capacitación "Especialización Superior en Violencia y Género", que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, y de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto Nº 1169

Corrientes, 31 de mayo de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el Decreto Nº 1043 de fecha 11 de mayo de 2021, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

**Donde dice: "... ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.468.620,00), con imputación a la partida 12-4-0-1-433-0 -EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-, del presupuesto vigente.

**debe decir: "...AUTORÍZASE 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar-, contra el Ministerio de Salud Pública-FONDO INCUCAI- por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VIENTE (\$ 4.468.620,00), con cargo al Programa Ablación e Implante CUCAICOR.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto Nº 1173

Corrientes, 1 de junio de 2021

##### Visto:

El Expediente Nº 310-8420-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; (agregado expediente Nº 310-14532-2019);y

##### Considerando:

Que, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 646 de fecha 12 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** la Resolución Nº 646 de fecha 12 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

## Resoluciones

### Instituto Correntino del Agua y el Ambiente

#### Resolución Nº 302

Corrientes, 13 de Julio de 2021

##### Visto:

El expediente Nº 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto;y

##### Considerando:

Que por Resolución Nº 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde

a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 539/545, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A. durante el segundo semestre del año 2021, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el canon por Concesión de Islas Fiscales:

Que a fs. 547, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que se ha verificado los valores del Mercado de Liniers S.A. del novillo así como también el índice de la Construcción según el INDEC de los meses de diciembre 2020 a mayo 2021 que es del 24,42%;

<p>Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 464/2021, obrante a fs. 549, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, Resolución Nº 040/03, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p><b>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente Resuelve</b></p> <p><b>Art. 1º.- ACTUALIZAR</b> los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación, que entraran en vigencia el 01 de Julio del 2021:</p> <p>Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos cinco mil cuatrocientos noventa con sesenta y cinco centavos (\$5.490,65).</p> <p>En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos treinta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$34,62) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.</p> <p>Para explotación de la actividad turística: Cabañas (por persona y por mes):</p>	<p>Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos cuatrocientos sesenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$462,84).</p> <p>Quincho o Parador (por mes): Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.841,42).</p> <p>Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos diecinueve con noventa y un centavos (\$19,91).</p> <p>Para explotación Agrícola y Apícola: Agrícola: por hectárea y por mes, pesos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$88,34). Apícola: por hectárea y por mes, pesos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$88,34).</p> <p>Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre: Equivalente a precio del litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: al valor fijo en pesos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$88,60), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.</p> <p><b>Art. 2º.- REGISTRAR</b>, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar. <b>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</b></p>
---	--

## Ordenanzas

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Itati Resolución Municipal Nº 87/2021 Itatí, 23 De Junio De 2.021</b></p> <p><b>Visto:</b> El Programa ENOHSА HACE, de la Presidencia de la Nación, articuladas desde el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSА), que cuenta con fondos disponibles de ejecución, en la órbita de su administración, el Decreto Provincial Nº 359/21 de fecha 23 de febrero de 2021, y...</p> <p><b>Considerando:</b> Que en el marco de dicho Programa el Municipio de Itatí, presentó un proyecto para obtener el financiamiento para la construcción de la obra "Abastecimiento y Distribución de agua potable en el Barrio Ibiray", EX-2021-47421497-APN-ENOHSА#MOP, en jurisdicción de este municipio. Que habiendo firmado el "ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA" en calidad de Subsidio al Municipio, conforme a lo establecido en el manual operativo del ENOHSА, y a las instrucciones recibidas del organismo, resulta procedente llevar adelante el procedimiento para la convocatoria, preadjudicación y contratación de la ejecución de la obra. Que según la documentación antes mencionada, y a las normativas vigentes para contrataciones dentro de la Provincia de Corrientes Art. 109º de la Ley Nº 5.571 y modificados por el decreto 359/2021, entre otros, dicha convocatoria se deberá realizar por el procedimiento</p>	<p>CONCURSO DE PRECIOS.</p> <p>Que dicha convocatoria se realiza según los pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares elaborado sobre la base de lo establecido en el Manual Operativo Programa ENOHSА, e instrucciones particulares del Organismo otorgante.</p> <p>Que es facultad del Intendente establecer las condiciones particulares del llamado porque así lo establece la Carta Orgánica Municipal.</p> <p>Que a tal fin, entre otros, corresponde determinar Presupuesto Oficial, fijar la fecha lugar y hora para la presentación de las propuestas y la fecha y hora para la apertura de los sobres que las contienen, así como determinar la Comisión Evaluadora y Los procedimientos administrativos que complementar las acciones de evaluación, adjudicación, y comunicaciones correspondientes, tendientes a ejecutar y rendir los fondos recibidos o a recibir de la Nación.</p> <p><b>Por Ello</b> <b>El Señor Intendente de la Municipalidad de Itati (Provincia de Corrientes), En Uso de sus Atribuciones y Facultades Resuelve</b></p> <p><b>Artículo 1º. ESTABLECER</b> como Presupuesto oficial, de la obra: <i>Abastecimiento y Distribución de agua potable en el Barrio Ibiray - Municipio de Itatí</i>, de acuerdo al convenio EX-2021-47421497-APN-ENOHSА#MOP, firmado entre el Señor administrador del ENOHSА y la Municipalidad</p>
---	--

de Itatí, y a ejecutarse en jurisdicción de este municipio y según planillas de cómputos, que forma parte de esta resolución, en la suma de \$ 19.458.136,85 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

**Artículo 2º.** Llamar a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2021**, para la ejecución y adquisición de materiales y equipos para la ejecución de la obra: **“Abastecimiento y Distribución de agua potable en el Barrio Ibiray,”**, en jurisdicción de la Municipalidad de Itatí, Departamento de **ITATI**, Provincia de Corrientes - República Argentina, que incluye los siguientes rubros:

- a. Captación a través de una perforación.-
- b. Tanque elevado.-
- c. Cerramiento perimetral del predio de captación.-
- d. Distribución externa, incluida conexiones domiciliarias.-
- e. Tratamiento y Obras complementarias.-

En un todo de acuerdo al pliego y condiciones técnicas, y que será financiada con recursos no reintegrables, que administra el ENOHA de la Presidencia de la Nación Argentina.

**Artículo 3º: ESTABLECER** el siguiente cronograma:

- a. Invitaciones a las Empresas, del 24 al 28 de junio de 2021.
- b. Presentación de las propuestas: Hasta el día viernes 02 de Julio de 2021 - Hora 12:00 Lugar: Municipalidad de Itatí, Sección Mesa de Entradas. Calle Desiderio Sosa y Castor de León, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes.
- c. Acto de Apertura de los sobres: Día lunes 5 de Julio de 2021 - Hora 12:00 - Lugar: Municipalidad de Itatí, Calle Desiderio Sosa y Castor de León, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes.
- d. Evaluación y Dictamen de comisión, estableciendo Oferta ganadora: Martes 06/07/2021
- e. Aprobación acta de adjudicación, notificar al ganador y ordenar firma de Contrato. Fijar fecha de inicio de obras con acta: Miércoles 07/07/2021.-
- f. Firma de contrato de obra: Sábado 10/07/2021
- g. Acta de inicio de obras: Lunes 12/07/2021

**Artículo 4º. INVITAR** a participar en el presente llamado a las siguientes empresas:

Nº	Apellido y nombre o razón social	Domicilio
1	ARCA S.A	Avda. Maipú 5050 – Corrientes
2	CALVA S.R.L.	Viedma 1633 - Corrientes
3	TRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	Carlos Pellegrini 627 – Corrientes

**Artículo 5º.** El Concurso de precios, se hará sobre la base de los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y los pliegos que contienen las especificaciones técnicas generales y particulares, que como anexos forman parte de esta Resolución.

**Artículo 6º. ESTABLECER** que la Comisión de preadjudicación del presente Concurso estará integrada por las siguientes personas:

- a. El Secretario de General

b. La Secretaria de Hacienda y Finanzas  
c. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
Esta comisión deberá emitir opinión fundada entre las 24 a 48 hs contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**Artículo 7º. REFRENDAR** la presente los Secretarios General, de hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 8º. NOTIFÍQUESE**, elévese copia al Órgano Auditor, regístrese, cumplido, archívese.

**Sr. Jose German Fernandez**

**Sr. Nelson Javier Teran**

**Municipalidad de Itati**  
**Resolución Municipal Nº 99/2021**  
Itatí, 6 de Julio de 2.021

**Visto:**

El llamado a concurso de precios para la ejecución de la Obra: **ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO IBIRAY - MUNICIPIO DE ITATÍ**, por medio de Resolución Nro. 87/2021; y...

**Considerando:**

Que por Art. 1º de la Resolución Municipal Nº 87/2021, de fecha 23 de junio del corriente año. Se procedió a llamar a Concurso de Precios denominado **“Abastecimiento y Distribución de agua potable en el Barrio Ibiray”**, en jurisdicción de la Municipalidad de Itatí, Departamento de **ITATI**, Provincia de Corrientes - República Argentina. Que el plazo de obra establecido es de tres meses y la modalidad de contratación es por ajuste alzado.

Que mediante Acta de Apertura de fecha lunes 5 de Julio de 2021, se desprende que a dicho concurso se presentaron los siguientes oferentes con sus respectivas ofertas, a saber:

1º) TRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT Nº 30-71478791-4, con domicilio establecido por la calle Carlos Pellegrini 627, de la ciudad de Corrientes Capital, por **\$ 19.458.136,85 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)**. Representante Técnico Marcos Alfredo Kupervaser, CUIT Nº 30-17147242-4, Matrícula Nº 3549, domiciliado por la calle Héroes Civiles 2180, de la ciudad de Corrientes Capital.

2.) ARCA S.A., CUIT Nº 30-51878612-8, con domicilio establecido por Av. Maipú 5050, de la ciudad de Corrientes Capital, por **\$ 19.760.200,00 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL, DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS)**. Representante Técnico Ing. Claudio Canzoneri, CUIT Nº 23-33948699-9, Matrícula Nº 4616, domiciliado por la calle Junín 1223, 1 er. Piso “A”, de la ciudad de Corrientes Capital.

3.) CALVA S.R.L., CUIT Nº 33-71487793-9, con domicilio establecido por Viedma 1633, de la ciudad de Corrientes Capital, por **\$ 20.100.000,00 (SON PESOS VEINTE MILLONES CIEN MIL, CON CERO CENTAVOS)**. Representante Técnico Arq. Carlos Alberto Álvarez, CUIT Nº 20-21364723-8, Matrícula Nº 3643, domiciliado en Barrio Dr. Nicolini Sur Manzana G, de la ciudad de Corrientes Capital.

Que la Comisión de Pre adjudicación expresa que realizado un análisis de los aspectos formales y requisitos de los oferentes, los mismos cumplen con la documentación prevista en los pliegos de bases y condiciones de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas que rigen esta contratación y en consecuencia dictamina y aconseja se proceda a la adjudicación de la Obra objeto de dicho concurso de precio a la firma TRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT N° 30-71478791-4, con domicilio establecido por la calle Carlos Pellegrini 627, de la ciudad de Corrientes Capital, por \$ **19.458.136,85 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)**. Representante Técnico Marcos Alfredo Kupervaser, CUIT N° 30-17147242-4, Matricula N° 3549, domiciliado por la calle Héroes Civiles 2180, de la ciudad de Corrientes Capital.

Que en base a lo manifestado, el dictamen de la Comisión de pre adjudicación, y en el entendimiento y coincidencia que se han cumplimentado la totalidad de los recaudos legales, hace procedente y admisible la adjudicación a la empresa aconsejada por la mencionada Comisión.

**Por Ello**

**El Señor Intendente de la Municipalidad de Itati (Provincia de Corrientes),**

**En Uso de sus Atribuciones y Facultades**

**Resuelve:**

**Artículo 1°. APRUEBASE** el concurso de Precios N° 01/2021 para la ejecución de la Obra **"Abastecimiento y Distribución de agua potable en el Barrio Ibiray"**, en jurisdicción de la Municipalidad de Itati, Departamento de ITATI, Provincia de Corrientes - República Argentina. Llamado por Resolución Municipal N° 87/2021, de fecha 23 de junio del corriente año.

**Artículo 2°. DECLARASE**, admisible la oferta presentada por la empresa firma TRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT N° 30-71478791-4, con domicilio establecido por la calle Carlos Pellegrini 627,

de la ciudad de Corrientes Capital. Representante Técnico Marcos Alfredo Kupervaser, CUIT N° 30-17147242-4, Matricula N° 3549, domiciliado por la calle Héroes Civiles 2180, de la ciudad de Corrientes Capital.

**Artículo 3°. ADJUDICASE** el concurso de precios N° 01/2021 a la empresa TRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT N° 30-71478791-4, con domicilio establecido por la calle Carlos Pellegrini 627, de la ciudad de Corrientes Capital. Representante Técnico Marcos Alfredo Kupervaser, CUIT N° 30-17147242-4, Matricula N° 3549, domiciliado por la calle Héroes Civiles 2180, de la ciudad de Corrientes Capital. Conforme a la propuesta presentada por la misma, cuyo monto total asciende a la suma de \$ **19.458.136,85 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)**, en virtud de lo indicado en los considerandos.

**Artículo 4°. DISPONESE** en consecuencia celebrar contrato de obra pública de acuerdo a Pliegos de Condiciones Generales del llamado a Concurso de Precios N° 01/2021.

**Artículo 5°. ELEVESE** copia de la presente resolución, al PLAN NACIONAL "ARGENTINA HACE", implementado por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN, a los efectos pertinentes.

**Artículo 6°. NOTIFIQUESE** a la firma adjudicataria y demás oferentes, lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 7°. REFRENDESE** la presente, por los Secretarios; General, de hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 8°. COMUNICAR**, publicar, registrar y oportunamente archivar.

**Sr. Jose German Fernandez**

**Sr. Nelson Javier Teran**

**Sr. Noelia Billordo**

**Sra. Raquel Ercolani**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**Expte. N° 198013/20**

La señora Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Hace Saber por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma Justino Chavez Y Transporte Libertad S.R.L. S/ Quiebra Pedida Por Jose Walter Ruiz Diaz – C.U.I.T. N° 30-70613379-4, en los autos caratulados: " JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. N° 198013/20, que se tramitan por ante la secretaria N° 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "N° 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: Fallo: 1°) Decretar la quiebra de el Sr. Justino Chávez, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle

Ontiveros N° 673, y de la sociedad Transporte Libertad S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. Hagase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de

<p>Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. Justino Chávez, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. Carmen Librada Pereyra, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17°)...18°)...19°)...20°)... 21°)... 22°)... 23°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese. Fdo. Marina Alejandra Antúnez – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Hágase Saber que el Síndico Titular designado en autos es la Cra. Erika Alexandra Ortiz, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.</p> <p><b>Ricardo Miguel Andreau - secretario</b> <b>I: 08/07 – V: 15/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 1043</b></p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Banco De Entre Rios S.A. S/ Quiebra" (Expte. N° 1043 - Fecha de inicio: 20/03/06), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover</p>	<p>acción de recomposición del patrimonio fallido: 1) Acción de Revocatoria Ordinaria - arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, contra Banco Bisel S.A., C.U.I.T. N° 30-68052896-5, y la fallida Banco de Entre Ríos S.A., C.U.I.T. N° 30-50000869-1, este último a fin de que ejerza su derecho de defensa, direccionada a la declaración de inoponibilidad a los acreedores de este universal del rescate anticipado de las obligaciones negociables emitidas por el B.E.R.S.A. en fecha 29/06/1999, suscriptas e integradas en su totalidad por Banco Bisel S.A. -sujeto pasivo como adquirente de las obligaciones-, por un monto de U\$S 25 millones, cuyo capital debía ser cancelado en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, y fueron rescatadas con anterioridad al vencimiento de la primera cuota, con el objeto que dichos fondos sean reintegrados al patrimonio fallido, ocurrido ello en el período de sospecha fijado por el Juzgado. El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de CINCO (5) DIAS, para lo cual se formará por Secretaría un Anexo con las presentaciones que se efectuaran, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida. La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Nación, y Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los Edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -art. 273 inc. 8) Ley 24.522. Paraná, 18 de marzo de 2021.-</p> <p><b>Dra. María Victoria Arody</b> <b>I: 08/07 – V: 15/07</b></p>
--	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXL 23430/18</b></p> <p>"PRATE PAOLA PATRICIA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, argentina, instruida, nacida el 20/03/1987, cuyos demás datos</p>	<p>personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiuno; FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al del AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 4°, y concordantes, del Código</p>
--	---

Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021.

**Gabriel Alejandro Aldaz**

**I:08/07V:15/08**

### **Expte N° PXS 12385/18**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: BORDA JUAN SANTIAGO DNI N° 27.868.554, cuyo domicilio registrado en autos es Primera Sección, Manuel Derqui, cerca de la Costa del Río en la ciudad de Empedrado Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Isla Soto Provincia de Chaco, a fin de que dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Correccional y Menores de Saladas Ctes, sito en calle Bartolomé Mitre N° 895, en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a efectos de ser notificado personalmente del Resolutorio N° 803, de fecha 17/12/19 dictado en los autos: "BORDA JUAN SANTIAGO Y BORDA JAVIER JOAQUIN P/SUP. USURPACION-EMPEDRADO- DCIA: FLORES BONIFACIA ANTONIA" EXPTE PXS 12385/18 y de prestar la caución juratoria impuesta con motivo de la eximición de Prisión concedida de oficio mediante el punto 3º) del referido resolutorio, y en caso de no poder comparecer ante estos estrados por motivo de la pandemia imperante, se comunique vía telefónica con este Juzgado al número de línea 03782 - 422312, a fin de informar su actual domicilio y número telefónico de contacto a efectos de hacer posible arbitrar los medios para ser notificado a través de una video llamada que se entablará al efecto, todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 76, 77, ss y c.c. del C.P.P. Secretaria Saladas Ctes., 01 de diciembre de 2020.-

**Dra. Sandra L. Sosa – sec.**

**I: 12/07 – V: 19/07**

### **Expte N° 10190**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingo, Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a LUIS ALEGRE (a) "Puchuchi", de quien se desconocen otros datos de identidad, con último domicilio conocido por Calle almirante Brown Sur, en cercanías al depósito de Gendarmería

nacional del otro lado de la Ruta nacional N° 12 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. LESION GRAVE. ITUZAINGO" Expediente N° 10190, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Lesiones graves (Art. 90 del C.P.), en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Ituzaingo, Ctes, 05 de Julio de 2.021.-

**Dra. Ana Rosa Bouchard – sec.**

**I: 12/07 – V: 19/07**

### **Expte N° PXL 25570/19**

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. N° 45.248.207, nacido el 09 de octubre de 2003; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.542.335, nacido el 14/12/2002; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. N° 43.931.037, nacido el 26/05/2002; cuyos domicilios actualizados se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 05 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintiuno... FALLO: I).- SOBRESER en esta causa a los menores ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. N° 45.248.207; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.542.335; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. N° 43.931.037, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el artículo 89, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí:

<p>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. ". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021. <b>Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ</b> <b>I: 13/07 V: 20/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXI 7664/17</b></p> <p>"LARRARTE MARCELA JORGELINA S/DCIA.ITUZAINGO.-" Por disposición de S. Sa.,el Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Ctes., DR. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a ELIAS OSCAR STORTI, argentino, instruido, DNI N° 20.869.128, nacido el</p>	<p>01/08/1969 en Santo Tomé, Ctes., empleado, con último domicilio conocido en Cuay Chico, Alvear, Ctes., desconociéndose su paradero actual, para que dentro de CINCO DIAS de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra caratulada: "LARRARTE MARCELA JORGELINA S/DCIA. ITUZAINGO.-", EXPTE. N° 7664/17, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ituzaingó, 17 de diciembre de 2018. <b>Dr. Nestor Oscar Anocibar</b> <b>I: 15/07 V:22/07</b></p>
--	---

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°01/2021.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>"Ampliación del Sistema de red de Agua Potable de Concepción" Provincia de Corrientes.</b></p> <p>La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 01/2021. Obra: "Ampliación del Sistema de red de Agua Potable de Concepción" Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <a href="https://obraspublicas.corrientes.gov.ar">https://obraspublicas.corrientes.gov.ar</a> .A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a <a href="mailto:ucp@corrientes.gov.ar">ucp@corrientes.gov.ar</a>, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$115.684.167,57.Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.156.841,67. Plazo de ejecución: DOCE (12) meses. Apertura de ofertas: 04 de Agosto de 2021 – 09,00Horas. Consultas y obtención de pliegos: <a href="https://obraspublicas.corrientes.gov.ar">https://obraspublicas.corrientes.gov.ar</a> .Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 04 de Agosto de 2021, hasta las 09:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 09:00 hs.,</p>	<p>en el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. <b>Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo</b> <b>I: 14/07 – V: 19/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°02/2021.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>"Red Integral de Cloacas – Localidad de Riachuelo" Provincia de Corrientes.</b></p> <p>La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 02/2021. Obra: Red Integral de Cloacas – Localidad de Riachuelo"- Provincia de Corrientes. Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <a href="https://obraspublicas.corrientes.gov.ar">https://obraspublicas.corrientes.gov.ar</a> .A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a <a href="mailto:ucp@corrientes.gov.ar">ucp@corrientes.gov.ar</a>, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$586.935.624,03.Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.869.356,24. Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) meses. Apertura de ofertas: 05 de Agosto de 2021 – 10,00Horas. Consultas y obtención de pliegos: <a href="https://obraspublicas.corrientes.gov.ar">https://obraspublicas.corrientes.gov.ar</a> .Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 05 de Agosto de</p>
---	---

2021, hasta las 10:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 10:00 hs., en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925.

**Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo**  
**I: 14/07 – V: 19/07**

**Gobierno de la Provincia de Corrientes.**  
**Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad**  
**Central de Administración de Programas con**  
**Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)**  
**Licitación Pública N°02/2021**

**“Red Integral de Cloacas – Localidad de Santa Rosa”**  
**Provincia de Corrientes.**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 03/2021. Obra: “Red Integral de Cloacas – Localidad de Santa Rosa”- Provincia de Corrientes Consulta y

obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a [ucp@corrientes.gob.ar](mailto:ucp@corrientes.gob.ar), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$388.129.946,70. Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.881.299,46 Plazo de ejecución: QUINCE (15) meses. Apertura de ofertas: 05 de Agosto de 2021 – 11.30 Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 05 de Agosto de 2021, hasta las 11:30 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 10:00 hs., en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925.

**Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo**  
**I: 14/07 – V: 19/07**

## Convocatorias

### Colegio Médico Mercedes

Se convoca a los asociados del “COLEGIO MEDICO MERCEDES”, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/08/21 a las 21:00 hs en la sede social sito en Calle Pedro Ferre 760, Mercedes, Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019-2020.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente. **La Comisión Directiva.-**

**I: 12/07 – V: 16/07.-**

### Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Cítrica de Mocoreta Ltda.

La Cooperativa de transformación, Industrialización Y Comercialización Cítrica De Mocoreta Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 2021 a las 19 horas en su sede social sito Ruta Nac N°14 km 347 de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos Asociados para que firmen

el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Explicación de los motivos por los cuales las Asambleas correspondientes a los Ejercicios N°8 y N°9 se realiza fuera de los términos legales establecidos.

Tercero: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social N° 8, comprendido entre el 1º de enero de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.019.

Cuarto: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social N° 9, comprendido entre el 1º de enero de 2.020 y el 31 de diciembre de 2.020.

Quinto: Elección de SEIS (6) Miembros Titulares Del Consejo De Administración por el termino de dos (2) años y de Cuatro (4) Consejeros

Suplentes por el término de un (1) año y elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente ambos por el término de un (1) año.

Sexto: Detalle a implementar préstamos recibidos para el capital de trabajo.

Septimo: Renuncia de Asociados.

Estatutos: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados



<p>Mocoreta (Ctes.) Julio de 2021.  <b>La Comisión Directiva</b>  <b>I: 15/07 – V: 19/07</b></p> <p><b>Biblioteca Popular “José R. Mariño” y Mutual Círculo de Obreros</b></p> <p>La Biblioteca Popular “José R. Mariño” y Mutual Círculo de Obreros – Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 7 de agosto de 2021, a las 09:30 horas, en el espacio al aire libre de su sede social de calle Santa Fe 847, de la ciudad de Corrientes, en la que se dará cuenta de los ejercicios 2019 y 2020, -que fueron postergados en razón de la pandemia-, y en la que se considerará el siguiente</p> <p>ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos asociados para firmar el Acta, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.</li> <li>2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020.</li> <li>3) Lectura y consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.</li> <li>4) Lectura y consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.</li> <li>5) Consideración de las Resoluciones adoptadas por el</li> </ol>	<p>Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea en los Ejercicios mencionados.</p> <p>6) Renovación de Autoridades, que en esta especial oportunidad incluirá a todos los cargos –pares e impares-, con la aclaración de que por esta única vez quienes sean electos para los cargos impares tendrán un mandato de solamente 1 (un) año, en razón de que los actuales mandatos de quienes los ejercieron hasta el año anterior fueron prorrogados por un año más a causa de la pandemia- mientras que los que sean electos para ocupar los cargos pares tendrán una duración de sus mandatos de 2 (dos) años, tal como lo estipula el Estatuto social en sus arts. 15 y 17, que establece la renovación anual parcial, por mitades. Los cargos impares son Presidente, Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Segundo (todos ellos del Consejo Directivo), y Miembro Titular Segundo y Miembro Suplente Primero (de la Junta Fiscalizadora). Los cargos pares son: Secretario, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Primero (del Consejo Directivo), y Miembro Titular Primero, Miembro Titular Tercero y Miembro Suplente Segundo (de la Junta Fiscalizadora).</p> <p>Corrientes, 07 de julio de 2021</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Se deja constancia que la Asamblea se realizará de forma presencial, en el amplio patio al aire libre de la sede social, respetando el protocolo sanitario siempre y cuando la situación y las normas vigentes a la fecha de la convocatoria lo permitan.</p> <p><b>María Eugenia Richieri - Secretaria</b>  <b>María Teresa Storni – Presidenta</b>  <b>I: 15/07 – V: 22/07</b></p>
<h3>Edictos Municipales</h3>	
<p><b>Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras</b></p> <p>La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio</p>	<p>municipal sobre el Inmueble descripto.</p> <p><b>Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda</b>  <b>Municipalidad de Santa Ana</b>  <b>Prof. Augusto E.V. Navarrete – Intendente</b>  <b>Municipalidad de Santa Ana.</b>  <b>z: 05/07 - V: 16/07</b></p> <p><b>Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras</b></p> <p>La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri</p>

Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Prof. Augusto E.V. Navarrete**  
**Juan Abel Toledo**  
**I: 07/07 - V: 22/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 608 "Y", como Parcela 1, constante de quince metros (15,00mts) de frente y quince metros con cero un decímetros (15,01 mts.) de contrafrente, por treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (34,73mts) de fondo y treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35,17mts) de contrafondo, con una superficie total de Quinientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros Cuadrados (524,27mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: Parcela 2, y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1036-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 - V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 669 "Y", como Manzana 17, Polígono Irregular conformado por los puntos 1-2-3-4- y 5, del punto 1 al 2: un metro con setenta centímetros (1,70mts), del 2 al 3: treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40mts), del 3 al 4: veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22,65 mts.), del 4 al 5: treinta y ocho metros con sesenta centímetros (38,60mts), y cerrado el polígono del 5 al 1: quince centímetros (15,00 mts), constante de una superficie total de Setecientos Diez Metros Cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (710,18mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Cañada San Antonio, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1073-1.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 1, constante de una superficie total de Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta y Un Centímetros Cuadrados (284,41mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1054-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 2, constante de una superficie total de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y veinticinco Centímetros Cuadrados (588,25mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Parcela 1 y Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: y al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1055-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura

Nº 666 "Y", formando un polígono por los puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: cincuenta y un metros con setenta centímetros (51,70mts), del 2 al 3: dieciocho metros con cuarenta centímetros (18,40 mts.), del 3 al 4: cincuenta y un metros (51,00mts), y cerrando el polígono del punto 4 al 1: doce metros (12,00mts), del constante de una superficie total de Setecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con veintinueve Centímetros Cuadrados (778,29mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: camino público (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1066-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 676 "Y", como Manzana 8, constante de una superficie total de Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados con Cero Tres Decímetros Cuadrados (1061,03mts2). Linderos: al Norte, Sur, y Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada, y al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, y calle Islas Malvinas (tierra). Adrema: C1-1080-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término

expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 673 "Y", formando un polígono irregular por los puntos 1-2-3-4-5-1, del punto 1 al 2: veintiocho metros con ochenta centímetros (28,80mts), del 2 al 3: cincuenta y ocho metros con ochenta centímetros (58,80 mts.), del 3 al 4: veintinueve metros con sesenta centímetros (29,60mts), 4 al 5: once metros con cincuenta centímetros (11,50mts), y cerrando el polígono del punto 5 al 1: cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10mts), del constante de una superficie total de Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados (1.768,34mts2). Linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra), al Sur: Víctor Tomas Papaleo y Nicasio Gómez, al Este: Francisca Edda Varela de Cano, y al Oeste: calle 9 de Julio (hormigón). Adrema: C1-540-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Biotecna S.A

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 04/09/2020 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "Biotecna S.A.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Alberto Vautier D.N.I. Nº. 7.678.353, Director Suplente: Claudia Lilian Moeller DNI Nº 14.769.008, Cambio De Sede Social: de la calle San Luis Nº. 699 6º Piso Departamento B, a calle Padre Borgatti Nº. 985/91/97, entre las calles Hipólito Irigoyen y Junín en el Edificio Puesta del Sol" de la ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01843/21 Caratulado BIOTECNA S.A S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/07/2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 15/07 – V: 15/07**

#### LAS PRADERAS S.A.

Se hace saber que por Acta De Asamblea General Extraordinaria.- En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 14 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno, Protocolizada por Escritura Numero Ciento Noventa Y Cuatro (194).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Catorce días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad, de distribución de Cargos del Directorio de la firma "Las Praderas S.A.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Maria Julieta Goitia D.N.I.Nº 28.090.212 – Director Suplente: Juan De La Cruz Meabe, D.N.I.Nº 22.019.813, quienes estando presentes en este acto, aceptan el cargo para los que fueran propuestos, los cuales duraran en el mismo tres años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

1968/21Caratulado LAS PRADERAS S.A.S/Insc. De  
Directorio Inspección General de Personas Jurídicas.  
Corrientes08-07-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/07 – V: 15/07**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**